

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1676/2026

Fecha Resolución: 29/05/2026

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA EN CASINOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA, AÑO 2026.

Visto el informe del Área de Presidencia de 21 de mayo de 2026 en el que se pone de manifiesto, entre otras cuestiones:

“La Diputación Provincial de Huelva en el marco de su papel como agente dinamizador y con el fin de dar respuesta a las demandas de asociaciones, así como para establecer y posibilitar el procedimiento de colaboración entre éstas y la Diputación, pretende a través del Área de Presidencia establecer una convocatoria que regule el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones de mejora en Casinos de la Provincia de Huelva”

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, del Área de Presidencia de la Diputación de Huelva, para la financiación de proyectos y actuaciones que contribuyan a la puesta en valor, mejora, mantenimiento y conservación u ornato, reformas, arreglos, etc... en las instalaciones de Casinos sociales ubicados en la provincia de Huelva, entendiéndose como institución de carácter privado, recreativo, social y cultural, conforme a las competencias legalmente atribuidas a esta Diputación Provincial.”

Visto el informe jurídico del Servicio de Subvenciones de fecha 20 de mayo de 2026, ratificado con informe de fecha 27 de mayo de 2026.

Visto el informe favorable de Intervención (expte. n.º 2026/CSU 02/000013) de fecha 21 de mayo y visto nuevo informe de fecha 28 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta Presidencia en uso de las facultades que le confiere el Art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la realización de actuaciones de mejora en Casinos de la Provincia de Huelva. Año 2026 y Anexos correspondientes, contenido literal integro de la misma en documento adjunto con CSV IV7RGUCTPRPLJ7UKZROUIP2WAY, y cuyo extracto se transcribe a continuación:

1. Objetivo y Objeto.

1. La presente convocatoria nace con el objetivo de fortalecer la presencia de los casinos en los municipios donde se encuentran, ayudándoles a poner en marcha proyectos de mejora, reparaciones, mantenimiento y conservación que muchas veces no pueden acometer por sí mismos, por la escasez de recursos económicos con que cuentan.

La historia de los casinos de Huelva tiene casi dos siglos de antigüedad. En el año 1840 abría sus puertas el de Almonte, en 1869 el de Trigueros y otros siete más se fueron añadiendo antes de finalizar el siglo XIX: la Zarza, Bella Vista, el Rosal... En la primera década del siglo XX nacieron otros nueve, como el Casino Arias Montano de Aracena o el

Diputación de Huelva | Presidencia

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV76UTPCOFNM3T56WAUVJ5LV6E	Fecha	01/06/2026 12:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76UTPCOFNM3T56WAUVJ5LV6E	Página	1/5



Casino Minero de Corrales; en la segunda lo hicieron seis más y así hasta llegar a los cuarenta y cinco establecimientos que funcionaron en la provincia de forma regular, como por ejemplo, el Casino de Jabugo, hoy en día un espacio de sociocultural de ocio, o el Gran Casino de Cortegana.

Los casinos de la época, algunos situados en edificios históricos, cumplían importantes funciones dentro del entramado social y económico de la provincia como centros de cultura, espacios de ocio donde los vecinos se reunían para disputar partidas, conversar, beber y tomar café, puntos de encuentro para hacer negocios...

Estos casinos sociales forman parte de la comunidad onubense desde siglos atrás, y actualmente no hay en toda la provincia de Huelva un casino de juegos al uso, sino que su existencia obedece a otro tipo de usos, ofreciendo a la ciudadanía un espacio abierto a actividades recreativas, culturales y de ocio, difícilmente accesibles en localidades con pequeña población. De esta manera, los casinos sirven como plataforma para fomentar el tejido asociativo y del mismo modo se crean vínculos que fija la población al territorio.

Muchos de los casinos, además, se encuentran en edificaciones singulares, de gran valor arquitectónico y artístico, sirviendo como reclamo turístico que atrae a visitantes a los municipios en los que se ubican.

2. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, del Área de Presidencia de la Diputación de Huelva, para la financiación de proyectos y actuaciones que contribuyan a la puesta en valor, mejora, mantenimiento y conservación u ornato, reformas, arreglos, etc... en las instalaciones de Casinos sociales ubicados en la provincia de Huelva, entendiéndose como institución de carácter privado, recreativo, social y cultural, conforme a las competencias legalmente atribuidas a esta Diputación Provincial.

3. Los proyectos y actuaciones serán diseñados y ejecutados por aquellas personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollen dentro de su objeto social la gestión de dichos casinos; debiendo ser acreditado por los mismos si son titulares del inmueble (Casino) sobre el que se va a actuar, o bien si son autorizados por parte de los dueños del inmueble y tengan la capacidad legal para ejecutar dichos proyectos solicitados.

4. A los efectos de la presente convocatoria, quedarán excluidos los proyectos relacionados con casinos de juego que desarrollen juegos de azar y apuestas.

(Ver más en apartado 1 de la convocatoria).

2. Régimen jurídico.

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016).

(Ver más en apartado 2 de la convocatoria).

3. Personas beneficiarias.

1. La presente convocatoria contempla como beneficiarias a personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollen dentro de su objeto social la gestión de casinos sociales; entendiéndose como institución de carácter privado, recreativo, social y cultural, debiendo ser acreditado por los mismos si son titulares del inmueble (Casino) sobre el que se va a actuar, o bien si son autorizados por parte de los dueños del inmueble y tengan la capacidad legal para ejecutar dichos proyectos.

Diputación de Huelva | Presidencia

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV76UTPCOFNM3T56WAUVJ5LV6E	Fecha	01/06/2026 12:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76UTPCOFNM3T56WAUVJ5LV6E	Página	2/5



2. Una misma solicitante solo podrá recibir ayuda para un único proyecto.

(Ver más en apartado 3 de la convocatoria)

4. Ámbito temporal de las actividades.

Las solicitantes podrán presentar, en el marco de esta normativa, proyectos o actuaciones que se inicien o se hayan iniciado desde el 1 de enero de 2026 y se desarrollen y ejecuten, como máximo, hasta el 31 de enero de 2027.

(Ver más en apartado 4 de la convocatoria).

5. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

1. El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) que se imputarán, a la aplicación del Presupuesto General de la Diputación provincial de Huelva en vigor:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
00003.91200.48006	Convocatoria subvenciones asociaciones casinos provincia (conservación)	150.000,00 €

(Ver más en apartado 5 de la convocatoria).

6. Cuantía y Abono de la ayuda concedida.

1. El importe de las ayudas para un proyecto será como máximo de 10.000,00 €. Para poder tramitar el pago de la ayuda a aquellas personas jurídicas que no sean titulares del inmueble en el que se actúa, será requisito indispensable que la beneficiaria tenga firmado el convenio de colaboración con los propietarios/titulares del edificio sobre el que se va a ejecutar el proyecto subvencionado o bien acrediten la autorización por parte de dichos titulares para ejecutar los proyectos o la capacidad legal para ejecutar los proyectos subvencionados.

2. La ayuda concedida podrá abonarse, dada la naturaleza de los proyectos a subvencionar, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter anticipado, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria.

Se abonará un primer pago anticipado, por importe del 80% de la cantidad subvencionada, en el momento de la concesión, siempre que la solicitante haya justificado que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actuación subvencionada a tenor del artículo 88.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio de la Ley General de Subvenciones.


Procederá el pago anticipado siempre que la actividad subvencionada no haya sido ejecutada en su totalidad, previamente a fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de proyectos o actuaciones que se hayan ejecutado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, se abonará el 100 % de la cantidad subvencionada en un único pago, tras la presentación de la justificación y una vez cumplidos los trámites oportunos.

Diputación de Huelva | Presidencia

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV76UTPCOFNM3T56WAUVJ5LV6E	Fecha	01/06/2026 12:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76UTPCOFNM3T56WAUVJ5LV6E	Página	3/5



El trámite del pago del 20% restante, se iniciará una vez compruebe el órgano instructor que la justificación de la subvención presentada por la beneficiaria es conforme a la resolución de concesión, a lo establecido en la presente convocatoria, así como al resto de la legislación aplicable y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.

(Ver más en apartado 6 de la convocatoria).

7. Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

8. Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando 20 días hábiles después.

2. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo de esta convocatoria, (*Anexo I. Solicitud de subvención y Proyecto*) acompañada de la documentación específica establecida, necesariamente a través del catálogo de servicios de la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://sede.diphuelva.es>, cumplimentando la información requerida para ese procedimiento.

Una vez seleccionado el icono de *Subvenciones*, podrá elegir esta convocatoria debiendo cumplimentar la información requerida para este procedimiento, acompañándose de la documentación específica solicitada. La presentación de la solicitud requerirá el acceso mediante sistema de identificación digital (Cl@ve o certificado digital). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.


(Ver más en apartado 10 de la convocatoria).

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva, surtiendo éstas los efectos de notificación en los términos establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer [Diputación de Huelva | Presidencia](#)

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV76UTPCOFNM3T56WAUVJ5LV6E	Fecha	01/06/2026 12:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76UTPCOFNM3T56WAUVJ5LV6E	Página	4/5



directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL VICEPRESIDENTE 1º
(Por Delegación Decreto 949/2026 de 26-03-2026)

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV76UTPCOFNM3T56WAUVJ5LV6E	Fecha	01/06/2026 12:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76UTPCOFNM3T56WAUVJ5LV6E	Página	5/5

